



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALMUÑECAR  
(GRANADA)

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

### **Artículo 1º.**

En ejercicio de las competencias que confiere el artículo 41 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento viene a fijar el precio público por explotación de instalaciones deportivas.

### **Artículo 2º.- Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios regulados en la misma.

Se entenderá en todo caso que se benefician de dichos servicios quienes lo soliciten.

### **Artículo 3º. Cuantía. Desde 28-8-2013 (JGL 27-8-2013 , BOP 05-09-2013))**

El importe del precio público regulado en esta ordenanza será el fijado en las siguientes tarifas (euros):

#### 1. PISTA DE ATLETISMO (por calle):

- 1) 1 hora (empadronados en el municipio): 1 €
- 2) 1 hora (no empadronados en el municipio): 2 €
- 3) Bono 15 horas (empadronados en el municipio): 10 €
- 4) Bono 15 horas (no empadronados en el municipio): 15 €

Alumnos de las escuelas deportivas municipales, alumnos de la comunidad educativa en horario lectivo, deportistas de los clubes deportivos locales en competición oficial federada, miembros de los clubes de atletismo y triatlón y pensionistas cuya pensión se inferior a 2 IPREM: 0 euros

(Para la aplicación de esta tarifa en lo que se refiere a horarios como documentación identificativa a presentar, se estará a lo fijado por el Patronato Municipal de Deportes)

#### 2. ESTADIO DE FÚTBOL:

- 1 Hora: 150 €
- Suplemento de luz 100%: 75 €
- Suplemento de luz entrenamiento: 25 €
- Bono 10 horas: 1.400 €
- Bono 20 horas: 2.500 €



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**ALMUÑECAR**  
(GRANADA)

Alumnos de las escuelas deportivas municipales, alumnos de la comunidad educativa en horario lectivo, equipos de los clubes deportivos locales de fútbol en competición oficial federada: 0,00 euros  
(Para la aplicación de esta tarifa en lo que se refiere a horarios como documentación identificativa a presentar, se estará a lo fijado por el Patronato Municipal de Deportes).

**3. CAMPO MUNICIPAL LAS TEJAS:**

1 Hora Fútbol 11: 50 €  
1 Hora Fútbol 7: 25 €  
Suplemento de luz 100%: 25 €  
Suplemento de luz 50%: 12,50 €  
Bono 10 horas de luz 100%: 250 €  
Bono 10 horas de luz 50%: 125 €  
Bono 10 horas Fútbol 11: 350 €  
Bono 10 horas Fútbol 7: 175 €  
Bono 20 horas Fútbol 11: 650 €  
Bono 20 horas Fútbol 7: 325 €

Alumnos de las escuelas deportivas municipales, alumnos de la comunidad educativa en horario lectivo, equipos de los clubes deportivos locales de fútbol en competición oficial federada: 0,00 euros  
(Para la aplicación de esta tarifa en lo que se refiere a horarios como documentación identificativa a presentar, se estará a lo fijado por el Patronato Municipal de Deportes).

**4. CAMPO DE RÍO VERDE:**

1 Hora Fútbol 11: 50 €  
1 Hora Fútbol 7: 25 €  
Suplemento de luz 100%: 12 €  
Suplemento de luz 50%: 6 €  
Bono 10 horas de luz 100%: 120 €  
Bono 10 horas de luz 50%: 60 €  
Bono 10 horas Fútbol 11: 350 €  
Bono 10 horas Fútbol 7: 175 €  
Bono 20 horas Fútbol 11: 650 €  
Bono 20 horas Fútbol 7: 325 €

Alumnos de las escuelas deportivas municipales, alumnos de la comunidad educativa en horario lectivo, equipos de los clubes deportivos locales de fútbol en competición oficial federada: 0,00 euros  
(Para la aplicación de esta tarifa en lo que se refiere a horarios como documentación identificativa a presentar, se estará a lo fijado por el Patronato Municipal de Deportes).



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALMUÑECAR  
(GRANADA)

5. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: (JGL 27-01-2015, BOP 05-02-2015)

a.- Cuota de Inscripción Anual por valor de 6 Euros.

b.- Actividades Deportivas Municipales:

- Con autobús: Excursión de 1 día: 12 EUR

Excursión de 2 días incluyendo estancia, para aquellas personas que cuenten con bonos, estas excursiones contarán como dos excursiones: 20 EUR

Bono de 10 excursiones: 100 EUR

Bono de 20 Excursiones: 160 EUR

- Sin Autobús: 5 EUR/ Excursión

Se podrá conceder bonificaciones del 25, 50 y 100% de las Tarifas reseñadas en el presente epígrafe, previa solicitud ajustada a los requisitos fijados y aprobados por el Patronato Municipal de Deportes para el programa anual de actividades deportivas, quedando obligado a publicarlos en la página web del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

6. PISTAS DE TENIS:

1) 1 hora sin luz: 5 €

2) Bono 10 horas sin luz: 40 €

3) Bono 20 horas sin luz: 60 €

4) Suplemento de luz: 2 € por hora

5) Bono 10 horas de luz: 20€

6) Bonificación del 50% en la utilización de las pistas de Tenis en horario de mañana, desde el 1 de Septiembre hasta el 30 de Junio, de Lunes a Viernes, salvo días festivos.

7) Jugadores federados de los clubes deportivos locales de tenis y pádel y pensionistas cuya pensión sea inferior a 2 IPREM, siempre que todos los pensionistas participantes acrediten dicha condición tributarán por el 50%.

(Para la aplicación de esta tarifa en lo que se refiere a horarios como documentación identificativa a presentar, se estará a lo fijado por el Patronato Municipal de Deportes).

8) Alumnos de las escuelas deportivas municipales y jugadores federados de los clubes deportivos locales de tenis y pádel en competición oficial regular federada:



AYUNTAMIENTO  
DE  
**ALMUÑECAR**  
(GRANADA)

0,00 euros

(Para la aplicación de esta tarifa en lo que se refiere a horarios como documentación identificativa a presentar, se estará a lo fijado por el Patronato Municipal de Deportes).

**7. PISTAS DE PADEL:**

1) 1 hora sin luz: 7,00 €

2) Bono 10 horas sin luz: 60,00 €

3) Bono 20 horas sin luz: 100,00 €

4) Suplemento de luz: 2 € por hora

5) Bono 10 horas de luz: 20€

6) Bonificación del 50% en la utilización de las pistas de Pádel en horario de mañana, desde el 1 de Septiembre hasta el 30 de Junio, de Lunes a Viernes, salvo días festivos.

7) Jugadores federados de los clubes deportivos locales de tenis y pádel y pensionistas cuya pensión se inferior a 2 IPREM, siempre que todos los pensionistas participantes acrediten dicha condición tributarán por el 50%.

(Para la aplicación de esta tarifa en lo que se refiere a horarios como documentación identificativa a presentar, se estará a lo fijado por el Patronato Municipal de Deportes).

8) Alumnos de las escuelas deportivas municipales y jugadores federados de los clubes deportivos locales de tenis y pádel en competición oficial regular federada:

0,00 euros

(Para la aplicación de esta tarifa en lo que se refiere a horarios como documentación identificativa a presentar, se estará a lo fijado por el Patronato Municipal de Deportes).

**8. PABELLONES CUBIERTOS:**

A) Pista Polideportiva:

INDIVIDUALES:

1 hora sin iluminación: 26 €

1 hora con iluminación 50%: 33 €

1 hora con iluminación completa: 39 €

BONOS:

10 horas pabellón sin iluminación: 200 €

10 horas pabellón con iluminación 50%: 250 €

20 horas pabellón sin iluminación: 245 €

20 horas pabellón con iluminación 100%: 354 €

Bonificación del 50% en la utilización del pabellón en horario de mañana, desde el 1 de Septiembre hasta el 30 de Junio, de Lunes a Viernes, salvo días festivos.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

Alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales, Alumnos de la Comunidad Educativa en horario lectivo, equipos de los clubes deportivos locales de fútbol sala, balonmano, baloncesto y voleibol en competición oficial federada: 0,00 euros

(Para la aplicación de esta tarifa en lo que se refiere a horarios como documentación identificativa a presentar, se estará a lo fijado por el Patronato Municipal de Deportes).

B) Sala Rocódromo: (JGL 27-01-2015, BOP 05-02-2015)

**USUARIOS SIN MONITOR:**

1 hora empadronados en el municipio: 2,00 €

1 hora no empadronados en el municipio: 3,00 €

Bono 10 horas empadronados en el municipio: 10,00 €

Bono 10 horas no empadronados en el municipio: 15,00 €

**USUARIOS CON MONITOR (J.G.L. 27-01-2015, BOP 05-02-2015)**

1 hora empadronados en el municipio: 3,00€

1 hora no empadronados en el municipio: 4,00€

Bono 10 horas empadronados en el municipio: 20€

Bono 10 horas no empadronados en el municipio: 30€

Alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales y Alumnos de la Comunidad Educativa en horario lectivo, deportistas federados de los clubes deportivos locales de montaña y alpinismo: 0,00 euros.

(Para la aplicación de esta tarifa en lo que se refiere a horarios como documentación identificativa a presentar, se estará a lo fijado por el Patronato Municipal de Deportes).

**9. GIMNASIO ESTADIO DE FÚTBOL:**

1) 1 hora (empadronados en el municipio): 2 €

2) 1 hora (no empadronados en el municipio): 3 €

3) Bono 15 horas (empadronados en el municipio): 15 €

4) Bono 15 horas (no empadronados en el municipio): 30 €

Deportistas federados de los clubes deportivos locales en competición oficial federada: 0,00 euros

(Para la aplicación de esta tarifa en lo que se refiere a horarios como documentación identificativa a presentar, se estará a lo fijado por el Patronato Municipal de Deportes).

**10. BONIFICACIONES:**

Con el objeto de potenciar el turismo en nuestra localidad, se bonificará con un 50 % de descuento sobre la tarifa, a toda persona o grupo de personas que



AYUNTAMIENTO  
DE  
**ALMUÑÉCAR**  
(GRANADA)

hagan uso de nuestras instalaciones estando alojadas en cualquier tipo de alojamiento turístico de Almuñécar o La Herradura.

**11. SALAS DE USOS MÚLTIPLES Y GIMNASIOS:** (Precios por hora de utilización)

- 1) Sala de Artes Marciales (Estadio Municipal Fco Bonet y Piscina Municipal): 25 €
- 2) Gimnasio de Musculación (Estadio Municipal Fco Bonet): 25€
- 3) Sala de usos múltiples: 10 €
- 4) Salas de reuniones del Estadio Municipal Fco Bonet: 10 €
- 5) Sala de Tenis de Mesa (Estadio Municipal Fco Bonet): 25 €

**Artículo 4º.- Obligación de pago.**

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio.

**Artículo 5º.- Cobro.**

El pago se hará efectivo previamente a la prestación del servicio en el lugar previsto por las Normas de Gestión, Utilización y Explotación de las Instalaciones Deportivas.

**Artículo 6.-**

En lo no previsto en la presente Ordenanza, regirá la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento y Ley 39/88 de Haciendas Locales.

**Artículo 7.-**

Corresponde al Patronato Municipal de Deportes dictar las Normas de Gestión, utilización y explotación de las instalaciones deportivas, conforme a lo dispuesto en la normativa legal.

**Artículo 8.-**

Conforme al artículo 48.1 de la Ley de Haciendas Locales, se Delega en la Comisión de Gobierno la Modificación de las Tarifas previstas en el artículo 3, a propuesta del Patronato Municipal de Deportes.